



Expte.: SIG 681/02
Proced.: Autorización Sistema Integrado de Gestión de residuos
Asunto: Resolución Autorización
Interesado: SIGFITO AGROENVASES S.L.

RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN COMO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS A LA ENTIDAD SIGFITO AGROENVASES S.L., EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el expediente SIG 681/02 seguido a instancia Sigfito Agroenvases S.L., al objeto de obtener renovación de su autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, se emite la presente resolución, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 2 de enero de 2018 tiene entrada en el Registro General de la CARM solicitud de SIGFITO AGROENVASES S.L. para la renovación del Sistema Integrado de gestión de envases y residuos de envases, en virtud de lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Segundo.- En aplicación de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y de lo establecido en el artículo 7.2) de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, el expediente se somete a un periodo de información pública a fin de que consumidores y usuarios puedan aportar alegaciones e informaciones que estimen pertinentes.

Dicho anuncio fue publicado en el BORM nº 1182, de 8 de agosto de 2018, transcurriendo el plazo de información pública sin haberse recibido alegaciones al mismo.

Tercero.- El 5 de marzo de 2019 el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental, emite informe y Prescripciones técnicas favorables a la autorización como Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios.

Cuarto.- El 8 de abril de 2019 se notifica al interesado el informe y prescripciones técnicas de 5/03/2019 del Servicio de Gestión y Disciplina ambiental, otorgándole trámite de audiencia en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. El 15 de abril de 2019 la entidad Sigfito Agroenvases S.L., presenta escrito de alegaciones al informe y prescripciones técnicas de 5 de marzo de 2019.

Quinto.- Vistas las alegaciones presentadas, el 9 de marzo de 2020 se emite informe valorando las mismas y proponiendo la modificación de las prescripciones técnicas de 5 de marzo de 2019, por lo que se procede a formular nuevas prescripciones técnicas para la autorización el 9 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En virtud de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril y Real Decreto 1416/2001, de 24 de abril, sobre envases de productos fitosanitarios.

2.- Conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.





3.- El órgano competente para otorgar la autorización ambiental es la Dirección General de Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto nº 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, modificado por el Decreto n.º 6/2020, de 5 de marzo del Consejo de Gobierno

Vistos los antecedentes, las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, procede emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Renovar la autorización a la entidad SIGFITO AGROENVASES S.L., con CIF B83258004 como entidad responsable del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de productos fitosanitarios, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando de este modo en representación de los agentes económicos que lo conforman, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en el informe y prescripciones técnicas de 9 de marzo de 2020, anexo a esta Resolución

Segundo.- La entidad SIGFITO AGROENVASES S.L., como titular de la autorización que se concede por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que a los entes gestores de los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases les atribuye la Ley 11/1997, de 24 de abril y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Tercero.- La autorización se concede por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la presente resolución, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico período de tiempo. Esta autorización no podrá transmitirse a terceros.

Cuarto.- En ningún caso se entenderán adquiridas por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/1997, de 24 de abril. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.

Quinto.- Cualquier cambio producido en las determinaciones requeridas para la autorización antes de concluir el periodo de la misma, deberá ser notificado a la autoridad competente.

Sexto.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, la eficacia de la autorización queda sujeta a la prestación por parte de SIGFITO AGROENVASES S.L. de una fianza, aval bancario u otro tipo de garantía, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se deriven de la actuación de los sistemas integrados de gestión.

Dicha garantía podrá prestarse mediante fianza, aval bancario o cualquier otro medio de los regulados en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Si la garantía se presta mediante fianza o aval bancario, su importe se constituirá en un porcentaje del 4% del presupuesto anual del sistema integrado de gestión en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se constituirá dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la presente resolución.

Séptimo.- La autorización podrá ser revocada en cualquier momento, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma o de los requisitos legales establecidos para el ejercicio de la actividad.





Octavo.- La autorización será susceptible de modificación como consecuencia de circunstancias sobrevenidas o cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión, y que ampararon su otorgamiento.

Noveno.- Notificar la presente resolución conforme a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional tercera, suspensión de plazos administrativos, del *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, el cómputo de los plazos señalados en la presente resolución se iniciarán en el momento en que pierda vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del plazo del mismo, SALVO que el interesado manifieste expresamente su conformidad con que no se suspendan los y continúe la tramitación del/los procedimiento/s en tanto las actuaciones no resulten afectadas por lo establecido en la misma Disposición adicional.*

Documento firmado electrónicamente al margen
El Director General de Medio Ambiente
Francisco Marín Arnaldos

28/04/2020 10:07:09

MARIN ARNALDOS, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b1d1bee-8977-020-657-005050963467





ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA: Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases.

Nº EXP. ICA20180342

OBJETO: Renovación de la autorización de Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases de fitosanitarios

1. DATOS DE LA EMPRESA Y DEL CENTRO DE TRABAJO

DATOS DE LA EMPRESA	
Razón social: SIGFITO AGROENVASES ,S.L.	N.I.F. o C.I.F.: B-83258004
Dirección del domicilio social: C/ Caleruega nº 81, 2ºB.	Código postal: 28033
Municipio: MADRID	Teléfono: 917161130
Provincia: MADRID	Fax: 917161131
e-mail: sigfito@sigfito.es	
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA	
Apellidos: PASTOR MATUT	Nombre: ROCIO
Cargo: DIRECTORA GENERAL	D.N.I.: 400214Z
Dirección: C/ Caleruega nº 81, 2ºB.	Código postal: 28033
Municipio: MADRID	Teléfono: 917161130
Provincia: MADRID	Fax: 917161130

2. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante registro telemático de fecha 2 de enero de 2018, la mercantil SIGFITO AGROENVASES, S.L., en adelante SIGFITO, solicitó de este órgano que se procediera a la renovación de su autorización como Sistema Integrado de Gestión, conforme lo establecido en la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases* y en el *Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios*.

Segundo.- En fecha 5 de marzo de 2019, el Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental realiza Informe Técnico sobre la solicitud de renovación de la autorización realizada por SIGFITO.

Tercero.- En fecha 5 de abril de 2019, se dicta trámite de audiencia sobre el contenido del Informe Técnico de fecha 5 de marzo de 2019 por parte del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental.

09/03/2020 11:32:07 IBERNÓN FERNÁNDEZ, JORGE
09/03/2020 14:44:31
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-399fcb1b-620c-2179-8032-005050934e7





Cuarto.- En fecha 25 de abril de 2019, SIGFITO interpone escrito de alegaciones al contenido del Informe Técnico de 5 de marzo de 2019. Cuya valoración se efectúa en el presente informe.

Quinto.- SIGFITO tiene su domicilio social en la C/ Caleruega, nº 81, 2ºB, 28033 de Madrid, y ha sido constituida sin ánimo de lucro.

Sexto.- SIGFITO en la documentación presentada relaciona todas las empresas que ponen envases en el mercado en todo el territorio del estado y particularmente aquellas que con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Murcia que a la fecha de la solicitud, están adheridos al sistema.

Séptimo.- SIGFITO obtuvo autorización de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 2003 para establecer un Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases de productos fitosanitarios a fin de dar oportuno cumplimiento a sus obligaciones legales derivadas del *capítulo IV* de la mencionada *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases*.

Dicha autorización fue renovada con posterioridad mediante Resoluciones de la Dirección General de Medio Ambiente de la Región de Murcia de fechas 3 de julio de 2008 y 6 de mayo de 2013.

Octavo.- Con fecha 18 de marzo de 2011 el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental emite Informe Técnico mediante el cual determina que los centros de agrupamiento que reciben directamente los residuos de envases de fitosanitarios han de ser considerados como productores de residuos peligrosos a efectos de su regularización administrativa, como consecuencia del cual se realiza modificación de oficio de la Resolución de autorización, de fecha 3 de julio de 2008, en fecha 9 de octubre de 2012.

Noveno.- Los materiales de residuos de envases y envases usados acogidos al Sistema Integrado de Gestión propuesto por SIGFITO son los siguientes:

- Vidrio, papel, cartón, metales férricos, metales no férricos, plástico o combinaciones de los anteriores de cualquier tipo que hayan contenido productos fitosanitarios u otros adheridos voluntariamente.

La catalogación de los residuos objeto de autorización, de acuerdo con la consideración establecida a tal efecto en el *artículo 3* de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y la *Decisión 2014/995/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo* es la siguiente:

- 15 01 10* envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.
- 15 01 01 envases de papel cartón.
- 15 01 02 envases de plástico.





- 15 01 03 envases de madera.
- 15 01 04 envases metálicos.
- 15 01 05 envases compuestos.
- 15 01 07 envases de vidrio.
- 15 01 09 envases textiles.

3. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general la mercantil autorizada debe cumplir lo establecido en el *Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios*, la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y el *Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997*.

4. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

4.1. GENERALES.

El Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, garantizará el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización previstos en la *Ley 11/997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y la planificación vigente, salvo que una disposición específica exija para ellos un método determinado de gestión. La distribución de estos porcentajes en la Comunidad Autónoma será, en el ámbito municipal, lo más homogénea posible.

Además, SIGFITO deberá obligatoriamente asumir los objetivos porcentuales de reciclado y valorización que, en su momento se indiquen mediante la revisión de objetivos prevista con la modificación de la *Directiva 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases* en el supuesto de que estos sean más ambiciosos que los marcados por la planificación regional.

En concreto y en relación con los contratos que SIGFITO tiene suscritos o celebre en el futuro con los gestores de residuos contemplarán los objetivos previstos en la normativa y en la planificación regional, en caso de que estos sean más exigentes.

4.2. SOBRE LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE ENVASES.

En ningún caso SIGFITO podrá retirar aquellos envases para los que los poseedores de los mismos no hayan observado las obligaciones contenidas al respecto en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, *Ley 11/1997 de Envases*, las correspondientes licencias de los centros de trabajo y en las condiciones de funcionamiento del presente SIG. Aquellos envases para los que sus poseedores no hayan observado las medidas anteriormente descritas no se considerarán amparados por el Sistema Integrado de Gestión.





SIGFITO no podrá entregar residuos a empresas no autorizadas para su tratamiento o eliminación, ni se utilizarán instalaciones de gestión que aún estando autorizadas no garantizan el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la *Directiva 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases*, la planificación regional en materia de residuos o modificaciones de cualquiera de las anteriores. En concreto y teniendo en cuenta la inexistencia de instalaciones de eliminación para residuos de biocidas mediante depósito de seguridad en esta Comunidad Autónoma, solo se utilizarán en el ámbito geográfico de la Región de Murcia instalaciones de reciclado, valorización o valorización energética.

Si los anteriores agentes económicos, por razón de los materiales utilizados, no se hicieran cargo de los residuos de envases y envases usados, estos se podrán entregar a los fabricantes e importadores o adquirientes en otros Estados Miembros de la Unión Europea de envases y materias primas de productos fitosanitarios para la fabricación de envases, quienes estarán obligados a hacerse cargo de los mismos, a precio de mercado, en los términos que reglamentariamente se establezcan, de acuerdo con el artículo 12 de la *Ley 11/1997 de envases y residuos de envases*.

En todo caso, SIGFITO garantizará que en cualquier operación de producción, gestión o transporte de residuos se realice de acuerdo con las condiciones y requisitos incluidos en la *Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados* así como en la restante normativa vigente, para lo cual será necesario que cada operación de las descritas con anterioridad cuente con la debida autorización o inscripción en el pertinente registro de acuerdo con las características de peligrosidad de los residuos objeto de la autorización, por lo tanto, y de acuerdo con la normativa vigente, se establecerá una gestión adecuada de los envases y residuos de envases de productos agrarios acorde con la norma de residuos les sea de aplicación de aplicación.

4.3. CENTROS DE AGRUPAMIENTO

Los centros de agrupamiento que actúen como receptores de los residuos y realicen las labores de almacenamiento inicial, de acuerdo con el Informe de 18 de marzo de 2011 del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, tendrán la consideración de productores de residuos peligrosos, por lo que estarán exentos de la obtención del título de gestor de residuos peligrosos.

Con carácter general, SIGFITO de todos y cada uno de los centros de agrupamiento de envases usados y residuos de envases de productos fitosanitarios producidos en el ámbito territorial de la Región de Murcia mantendrá a disposición de la Administración sendos registros comprensivos de todas las operaciones en las que intervenga y en el que figuren, al menos, los siguientes datos:

- Procedencia de los residuos.
- Cantidades, naturaleza, composición y código de identificación que se establezca reglamentariamente.
- Fecha, en su caso, de aceptación, y recepción de los mismos.





- Tiempo de almacenamiento y fechas.
- Operaciones de valorización (reutilización, aprovechamiento de materiales o aprovechamiento energético), fecha, parámetros y datos relativos a los diferentes procesos y destino posterior de los residuos o materiales.

Por otro lado SIGFITO asegurará que los envases usados y los residuos de envases, de cuya correcta gestión es responsable, estén debidamente acondicionados para su almacenamiento o transporte. En todo momento los materiales y residuos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, y contendrá al menos:

1. El código y la descripción del residuos de acuerdo con la lista establecida en la *Decisión 2014/955/UE* y el código y la descripción de la característica de peligrosidad de acuerdo con el *anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados modificado por el Reglamento 1357/2014, de 18 de diciembre por el que se modifica el anexo III de la Directiva 2008/98 /CE.*
2. NIMA, Nombre, dirección y teléfono de productor o poseedor de los residuos.
3. Fechas de envasado.
4. La naturaleza de los riesgos que presentan los residuos, se indicara mediante los pictogramas descritos en el *Reglamento (CE) No 1272/2008 del Parlamento y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) no 1907/2006/.*
5. Cuando se asigne a un residuo envasado más de un indicador de un pictograma se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el *artículo 26 del Reglamento (CE) nº1272/2008.*
6. La etiqueta debe ser firmemente fijada sobre el envase, debiendo ser anuladas, si fuera necesario, indicaciones o etiquetas anteriores de forma que no induzcan a error o desconocimiento del origen y contenido del envase en ninguna operación posterior del residuo. El tamaño de la etiqueta debe tener como mínimo las dimensiones de 10 x 10 cm.
7. No será necesaria una etiqueta cuando sobre el envase aparezcan marcadas de forma clara las inscripciones indicadas, siempre y cuando estén conformes con los requisitos exigidos

En todo traslado de residuos, estos deberán ir acompañados por la documentación acreditativa (Documento de Identificación, y Notificación Previa cuando esta sea requerida) en cumplimiento de las obligaciones del *Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del estado* y sus modificaciones. Para ello se utilizarán los cauces, físicos o telemáticos, que el Ministerio con competencias en Medio Ambiente determine en cada momento. Incluyendo, la participación de SIGFITO como operador del traslado en caso de que se encuentre obligado por parte de las normas que rigen los traslados de residuos.





Todos y cada uno de los centros receptores de envases usados y residuos de envases se dotarán de las medidas de seguridad mínimas, de acuerdo con el potencial contaminante de los residuos objeto de autorización, que garanticen unas condiciones adecuadas de higiene y seguridad de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

4.4. ACUERDOS CON ENTES LOCALES Y COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

En cumplimiento de lo previsto en el *artículo 9* de la *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases*, SIGFITO suscribirá los convenios o acuerdos que resulten necesarios para el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión y el cumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos. Estos convenios no podrán contener cláusulas de objetivos o calidades del servicio menos exigentes de lo indicado en la Ley de Envases, su normativa de desarrollo y en la presente autorización.

SIGFITO podrá suscribir un Convenio de Colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente o cualquier otra que detente las competencias en materia de residuos de la Región de Murcia, en los términos estipulados al respecto en el aludido *artículo 9* de la *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases*. Este Convenio, podrá recoger, entre otras determinaciones, la compensación a los agentes económicos, Entidades Locales y otras organizaciones o, en su caso, a la Comunidad Autónoma, por los costes adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar de conformidad con lo establecido en el *artículo 10.2* de la *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases*.

En el caso de que hayan de suscribirse acuerdos puntuales para la recogida de envases y residuos de envases con Entes Locales, estos se suscribirán considerando que, no tratándose de residuos domésticos, todas las instalaciones, infraestructuras y medios adscritos al sistema deberán de contar con todas las autorizaciones previstas por la legislación vigente para la gestión y transporte de residuos peligrosos.

4.5. ADHESION DE NUEVAS ENTIDADES

El Sistema Integrado de Gestión estará abierto a la participación de todos los agentes económicos asociados a la producción, envasado y distribución de los productos fitosanitarios y de otros productos de uso profesional agrario. En tal sentido el Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, deberá garantizar la incorporación al mismo de todos los envasadores que así lo soliciten y comerciantes de productos envasados o, en su defecto, de los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados de tal naturaleza, en las condiciones normalizadas establecidas en el modelo de contrato de adhesión incluido en la documentación presentada por SIGFITO en la presente autorización y de acuerdo con los criterios marcados en este documento, todo ello con estricta sujeción a lo indicado en la *Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente*.





Los agentes económicos integrados en el Sistema Integrado de Gestión cederán a éste su representación, permitiéndole actuar en su nombre en el marco de la *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases* y su normativa de desarrollo, satisfaciendo cada uno la cuota que le corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos, en los que figurará el símbolo acreditativo del Sistema Integrado de Gestión descrito en la presente Resolución. SIGFITO por su parte, habrá de reinvertir la cuota referida anteriormente en el abono de todos los gastos derivados de la recogida y tratamiento de los envases para el logro de los objetivos indicados, sin obtener beneficio alguno por esta labor habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

La adhesión al Sistema Integrado de Gestión les permitirá eximirse de la obligación de crear un sistema de consigna retornable, cediendo su representación al Sistema y permitiéndole actuar en su nombre asumiendo sus responsabilidades en el marco de esta Ley.

4.6. SIMBOLO ACREDITATIVO

El símbolo con el que actuara el sistema integrado de gestión, idéntico en todo el ámbito territorial del sistema, deberá ser perfectamente identificado y cumplir con las exigencias establecidas en la Normativa en vigor.

El logotipo se presenta bajo la forma de un cuarto de círculo enmarcado por 3 bandas, una de las cuales lleva en sus extremos 2 puntas de flecha. Cuando se imprima sobre fondo blanco será pantone 377 con cada elemento en un porcentaje concreto de este. Cuando se imprima en cuatricomía se tendrá en cuenta los valores de conversión detallados. Cuando se imprime en escala de grises o en otros colores se adapta la versión básica del logotipo. Cuando se imprima sobre fondo de color el logotipo irá en blanco. Se imprimirá en offset, serigrafía u otros y nunca con un tamaño inferior a 8 mm.

Todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán dicho símbolo acreditativo en su envase, sea éste primario o secundario, tal como establece en su *artículo 7.3* la *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases* y en su *artículo 7.2* de su Reglamento de desarrollo. Este símbolo acreditativo será el utilizado con el mismo fin en todo el ámbito territorial de implantación del Sistema Integrado de Gestión, esto es en todo el territorio del Estado español.

En ningún caso se permitirá el doble marcado con dos o más símbolos pertenecientes a varios Sistemas Integrados de Gestión de los envases puestos en el mercado que pueda inducir a duda o a error a los usuarios a los que va destinado el Sistema Integrado de Gestión, o que suponga la repercusión de los costes de mas de uno de los Sistemas Integrados que puedan estar identificados en los mismos.

No podrá realizarse cualquier marcado que implique la anulación, total o parcial, del símbolo acreditativo de la pertenencia a otro Sistema Integrado de Gestión por parte de cualquier otro agente interviniente en la cadena de comercialización de envases de fitosanitarios y de otros productos agrarios que pudiese implicar un incumplimiento





de este respecto de las obligaciones de marcado recogidas en el *artículo 14* de la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases.

4.7. MECANISMOS DE CONTROL Y PLANES EMPRESARIALES DE PREVENCIÓN

SIGFITO establecerá y desarrollará los mecanismos de control necesarios para garantizar el seguimiento de los Planes Empresariales de Prevención Sectoriales de las empresas adheridas, entre los que se incluirá la realización de un Estudio de la implantación de los Planes Empresariales de Prevención Sectoriales (PEP Sectoriales) y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior, en los términos previstos en el *artículo 15* del *Real Decreto 782/98*.

Cuando los agentes adheridos al sistema decidan presentar los PEP Sectoriales a través del Sistema Integrado de Gestión, tal acuerdo se recogerá contractualmente, incluyendo los mecanismos de control precisos para garantizar el cumplimiento de esta cláusula. En este caso, SIGFITO elaborará y presentará conforme a las normas y en los plazos establecidos en la *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases*, y en el *Real Decreto 782/1998* los Planes Empresariales de Prevención Sectoriales para su aprobación por la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor o cualquiera otra que ostente las competencias en materia de residuos de la Región de Murcia, recabando para ello la información precisa de los agentes económicos adheridos al sistema. El Sistema Integrado de Gestión será responsable de la elaboración y seguimiento de los PEP Sectoriales, para la consecución de los objetivos de reducción y prevención previstos en los mismos.

En su gestión, y en aplicación del principio de proximidad, SIGFITO entregará el material recogido y/o seleccionado con carácter preferente a gestores y empresas recicladoras o valorizadoras radicadas en la Comunidad Autónoma de Murcia que deberán contar con las autorizaciones previstas en la normativa sobre residuos

SIGFITO deberá mantener vigentes los acuerdos de colaboración con asociaciones de materiales y entidades gestoras de residuos, mediante los cuales se garantizará la consecución de los objetivos porcentuales de reciclado y valorización de residuos de envases. Así mismo, comprobará el correcto funcionamiento de estas asociaciones y entidades con objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los acuerdos de colaboración.

Por otro lado, el Sistema Integrado de Gestión, garantizará la recogida de los residuos de los envases usados depositados en los puntos limpios y equipamientos semejantes mediante el establecimiento de acuerdos voluntarios con las Entidades Locales o las empresas gestoras de éstos.

4.8. FINANCIACION DEL SISTEMA Y COSTES IMPUTABLES

SIGFITO se financiará mediante:





- Las cantidades que le abonen los agentes adheridos al sistema integrado de gestión de conformidad con lo previsto al efecto en el correspondiente Contrato de Adhesión.
- Los ingresos que obtenga por la venta de los materiales recuperados.
- Cualquier otro ingreso que con sujeción al ordenamiento jurídico pudiera obtener, en el ámbito del objeto de su actividad.

4.9. DECLARACION ANUAL DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Antes del 31 de marzo de cada año, y referida al año natural anterior, SIGFITO presentará ante la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, o el órgano que ostente las competencias en materia de residuos en la Región de Murcia, la información a la que se alude en el *artículo 15* de la *Ley 11/1997, de envases y residuos de envases*, en especial en lo que se detallada a continuación:

1. Relación de agentes económicos radicados en la Comunidad Autónoma de Murcia adheridos al sistema integrado de gestión indicando los datos necesarios para su identificación (razón social, NIF/CIF, y sede social).
2. Relación de la totalidad de empresas adheridas al sistema en todo el territorio nacional.
3. Acuerdos alcanzados con otros agentes económicos (gestores de residuos y asociaciones de materiales) para asegurar el correcto funcionamiento de los circuitos de recogida, transporte y tratamiento, incluyendo los nuevos convenios y las modificaciones de los preexistentes. Se incluirán los datos de identificación y dirección de los centros, su capacidad de recepción y las autorizaciones que en su caso fueran preceptivas para el desarrollo de la actividad.
4. Envases puestos en el mercado español declarados por las empresas adheridas a SIGFITO. En este caso se detallará: el número total de unidades de envases y cantidad total (en peso) de cada uno de los materiales envasados y la cantidad total en peso de los productos envasados en el mismo año.
5. Se incluirán al menos los datos que contienen los formularios que figuran como *anexo 4* del *Real Decreto 782/1998*.
6. Cantidad total, en peso, de las distintas fracciones de envases usados y residuos de envases recogidos selectivamente gestionados a través del Sistema. La información incluirá detalle del origen y el destino de estos residuos y se disgregará en ambos casos: Comunidad Autónoma y resto del Estado.
7. Cantidad total, en peso, de cada uno de los materiales seleccionados en instalaciones de esta Comunidad Autónoma. Se detallará la salida de materiales





de cada planta de selección y la recepción en cada una de las instalaciones de recuperación y valorización con indicación del origen.

8. Cantidad total (en peso) reciclada o valorizada, por tipo de material, en las plantas de reciclado y valorización. La información se disgregará según el origen geográfico del residuo (Comunidad Autónoma de Murcia / resto de España). Se incluirá en cada caso el porcentaje que representan respecto a las cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas y la comparación con los objetivos de reciclado y valorización previstos para cada material.
9. Identificación de los gestores de residuos que participan en el Sistema, que incluirá en todo caso las operaciones de clasificación, almacenamiento intermedio y otras operaciones de preparación previas, la reutilización en su caso, así como la identificación de los encargados de la efectiva valorización o eliminación de los residuos de envases. En esta información se detallará la cantidad de residuos (en peso) gestionada por cada uno de ellos y se garantizará la trazabilidad de la gestión. Quedan excluidas en este apartado los Centros de Agrupamiento que actúen como receptores de los residuos y realicen las labores de almacenamiento inicial, en este caso, de acuerdo con el Informe de 18 de marzo del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, tendrán la consideración de Pequeños Productores de residuos peligrosos.
10. Aportación financiera global efectuada por las empresas adheridas al sistema a nivel nacional y autonómico.
11. Ingresos obtenidos mediante la venta de envases usados y residuos de envases, así como de los materiales recuperados. Costes ocasionados por recogida y tratamiento de dichos residuos en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.
12. Documento de síntesis de los resultados del sistema en todo el Estado y en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia.
13. La información que, a juicio de la administración y de acuerdo con la normativa vigente, se estime necesaria para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en la autorización, que se suministrará dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que se haya notificado el correspondiente requerimiento.
14. Cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión, deberá comunicarse, en el plazo máximo de diez días, a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, o al órgano que asuma las competencias en materia de residuos en la Región de Murcia.
15. Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, SIGFITO notificará a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente la siguiente información:





- i. Cualquier cambio que afecte a los convenios suscritos con los agentes designados para la valorización así como nuevos convenios que se suscriban.
- ii. Cualquier modificación en la escritura de constitución, en los estatutos y en los Pactos Sociales.
- iii. Los cambios en la composición del accionariado de SIGFITO que afecten aislada o conjuntamente a la titularidad de más de al menos el 10% de las acciones representativas de su capital social.

4.10. COMPATIBILIDAD Y COORDINACION CON OTROS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

SIGFITO garantizará la compatibilidad de su Sistema Integrado de Gestión, respecto Al resto de Sistemas autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante, si fuese necesario, la firma de los acuerdos o convenios que se estipulen entre las partes, o con la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, o el órgano que asuma las competencias en materia de residuos en la Región de Murcia. Dichos convenios, en el caso de producirse sin la participación del órgano con competencias en medio ambiente de la Región de Murcia, deberán ser informados previamente por esta.

5. CONCLUSIONES

Vista dicha solicitud y con el fin de cumplir con lo establecido en la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases* y demás disposiciones que la desarrollan, y una vez estudiados los documentos que la acompañan, el técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION de SIGFITO AGROENVASES, S.L.**, cuya efectividad estará supeditada al cumplimiento de lo establecido en las condiciones y requisitos que se establecen en las **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

